

PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá
carta ni reclamacion alguna que
no venga franca de porte.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 121.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 22 del próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. fecha 10 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S. que en lo sucesivo no consienta el establecimiento de arbitrios sobre aprovechamiento de pastos sino cuando estos pertenezcan á los propios ó al comun: y que si en algun caso los vecinos se prestasen á ceder los de su propiedad particular se haga constar esta circunstancia en el espediente.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, á quienes encargo el mas puntual cumplimiento de cuanto en dicha Real orden se previene, cuando hayan de proponer arbitrios sobre productos de pastos para el déficit de sus respectivos presupuestos municipales. Palencia 6 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm 122.

La Exma. Diputacion de esta provincia ha acordado que los sorteos de décimas para la quinta de 25.000 hombres á que se refiere el Real decreto de 30 de Marzo último, se ejecuten el Domingo 10 del actual y siguientes, en la sala de sesiones de la mencionada corporacion.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto en el art. 22 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en sesion de 29 de Enero de 1850. Palencia 6 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 123.

Con esta fecha he espedido á favor de D. José Gutierrez, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la iustancia que V. me dirigió en el mes de

Enero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Cillamayor, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se expresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Árabe, pelo castaño, edad 5 años, alzada 7 cuartas y seis dedos, calzado del pie derecho, armiñado del izquierdo, lucero, cordon en el bello superior y bebe, hierro en el lado derecho y en el izquierdo, raza Norte, con buenas anchuras.

Otro llamado Carabiuero, negro morcillo, edad 9 años, alzada 7 cuartas y 5 dedos, lucero, calzado del pie izquierdo, armiñado del derecho, con un hierro, raza Norte.

GARAÑONES.

Uno llamado Granadero, negro pezeño, edad 8 años, alzada 6 cuartas y 10 dedos, vientre cardino, bozo blanco.

Otro llamado Gallardo, pelo castaño oscuro, edad 7 años, alzada 6 cuartas y 6 dedos, vientre labado, bozo blanco y bebe, con buenos aplomos.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 7 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Palencia.

El dia 17 del actual y hora de las doce de su mañana, en los Estrados del Sr. Gobernador de la provincia y en los pueblos de Villalobon y Renedo de la Vega, ante los Alcaldes respectivos, se celebrará la doble subasta en arriendo de las tierras de la Hacienda que en término de los mismos, correspondieron anteriormente á la capellanía de D. José Espinosa y á la Encomienda de la orden de San Juan, bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto.

Se anuncia al público para noticia de los que deseen interesarse en la subasta. Palencia 1.º de Abril de 1853.—Pedro Alvarez.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de Abril próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 288,000 pesos fuertes, valor de 18,000 billetes á diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 527 premios y 8 aproximaciones 216,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.	50,000.
1.	25,000.
2.	20,000.
4.	20,000.
6.	12,000.
12.	12,000.
21.	12,000.
35.	11,000.
50.	10,000.
392.	29,200.

527.

2 Aproximaciones de 350 ps cada una para el número anterior y posterior al premio de 50,000	700
2 Idem de 250 para id al de 25,000.	500
4 Idem de 150 para los dos de 10,000	600

216,000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 18,000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 18,000 billetes estarán subdivididos en octavos á cuarenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 14 de Marzo de 1853 —Mariano de Zea.

ANUNCIOS.

Universidad de Valladolid.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 14 del corriente Marzo, me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Escuela de Medicina de 2.ª clase de la Universidad de Santiago la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislación vigente y mandada sacar á público concurso por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado. Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el Título 2.º de la Seccion 5.ª del Reglamento de Estudios, aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, que al pie se inserta.

Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y

Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos, y relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del dia 14 de Mayo próximo, en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior.»

SECCION 5.ª

TITULO II.

De los ejercicios de oposicion para obtener Cátedras.

ART 127. Para hacer oposicion á las Cátedras de Facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 113 del Plan de Estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del Plan; y además para los de los tres años de Estudios elementales de Filosofia, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

ART 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaria de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

ART. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaria, antes de espasar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaria remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal apenas espire el término designado.

ART. 130. Los Jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaria entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los Catedráticos no podrán excusarse del cargo de Jueces sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

ART. 131. Presidirá el Tribunal el Juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados hará de Secretario del Tribunal.

ART. 132. Antes de que llegue el dia señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el Plan de Estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

ART. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las Cátedras de estudios elementales de Filosofia y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á Cátedra de estudios elementales de filosofía, el egercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la Cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sábias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos, sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

ART. 135. Hechos los egercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Cátedra, los Jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demas no continuarán los egercicios.

ART. 136. Antes de pasar á un vo egercicio, reunidos los Jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendó en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los egercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobrare dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

ART. 137. El tercer egercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, escrito en latin, cuando la oposicion sea para Cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas; y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

ART. 138. Se preparará este acto en el mismo dia en que se reunan los Jueces para la formacion de las trinca, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que eustodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el dia y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas jóven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del dia inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

ART. 139. Los Jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los Jueces. Concluido el egercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las Cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un egercicio de traduccion y análisis igual al prescrito en el artículo 120, cuya duracion será de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si asi lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

ART. 140. El cuarto egercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los Jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la Cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

ART. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado para escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el artículo 139. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le comunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asi mismo se le permitirá tener mozas que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

ART. 142. Este cuarto egercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de Medicina.

En las oposiciones á Cátedra de Anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, egercutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la Clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

ART. 143. En las oposiciones á la Cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto egercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El Tribunal con apelacion escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha Cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trinca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si los tuviere, direccion que debió dársele y demas reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

ART. 144. Cuando la oposicion sea para Cátedra de Medicina, harán tambien los opositores un quinto egercicio que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico pronóstico y método curativo, respondiendole despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las Cátedras de Clínica médica, este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la anatomía mé-

dica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas, explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

ART. 145. Los opositores á Cátedra de Farmacia harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente practico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la elaboracion de medicamentos preparando los que les señalaren los censores.

ART. 146. Durante estos ejercicios, los Jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

ART. 147. Terminada la oposicion, los Jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el Presidente si ha lugar ó no á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle, en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mencion de los restantes, omitiéndose toda calificacion de sus actos.

ART. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los Jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les expida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

ART. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Instruccion pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

ART. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacer-

se, lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante, para que proponga el Presidente y los Jueces que han de componer el Tribunal que han de ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

ART. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento fisico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los ejercicios de otra trunca, si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos convenientes. Valladolid 23 de Marzo de 1853.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

EL PANTEON UNIVERSAL

DICCIONARIO HISTÓRICO

CON MAGNIFICOS RETRATOS Y LÁMINAS APARTE

á un real la entrega de tres pliegos.

Esta obra escrita por varios de los mas aplaudidos escritores de la corte, cuyos nombres se anunciarán en el prospecto que está en prensa, será el *Diccionario Biográfico* mas completo de cuantos han visto hasta el dia la luz pública, y sin embargo no constará mas que de cuatro tomos, de 25 entregas cada uno, por que solo comprenderá las biografias de personajes verdaderamente célebres. El objeto de sus autores es vindicar á la España de los ultrages de los estrangeros, que, bien sea por ignorancia ó mala fe, han omitido en cuantos *Diccionarios* se han publicado en Paris, los hechos gloriosos de la mayor parte de los españoles ilustres. El *Panteon Universal* será, pues, una obra original, enriquecida con todas las glorias nacionales de que no se hace mencion alguna en los *Diccionarios biográficos* estrangeros. Este atractivo para los verdaderos amantes de su patria, las cortas dimensiones de la obra, su lujo y baratura la harán sin duda preferible á las traducciones de obras en que tan poca justicia se hace á nuestra España.

Saldrá por entregas de tres pliegos ó sean 24 paginas en 4.º, ó 48 columnas de letra compacta, con magnificos retratos y láminas aparte, al ínfimo precio de un real, tanto en Madrid como en las provincias, baratura que parece fabulosa. Ha salido la primera entrega de esta obra, que está de muestra, y se terminará en breve sin interrupcion. Es un excelente apéndice de *La Escuela del Pueblo* que tan brillante acogida ha obtenido del público y tantos elogios ha merecido á la prensa periódica, por consiguiente consideramos á los suscritores de dicha *Escuela* como suscritos al *Panteon* si no dan aviso en contra.

Se suscribe en la redaccion de este Boletín oficial.